



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
27 de abril de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

15º período de sesiones

Viena, 24 a 28 de abril de 2006

Tema 6 del programa

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

Australia, Filipinas, Indonesia y Paraguay: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000, por la que la Asamblea aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES)², la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 3 al 14 de junio de 1992³, y la Cumbre Mundial sobre el

¹ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, N° 14537.

³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.93.I.8 y corrección).



Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002⁴,

Tomando nota del compromiso contraído en la Cumbre del Grupo de los Ocho en 2005 sobre una serie de medidas para hacer frente a la explotación forestal ilegal,

Acogiendo con agrado la cooperación establecida en los planos bilateral, regional e internacional para prevenir y combatir el tráfico internacional de productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal,

Reconociendo que un mecanismo esencial de la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal debe ser la aplicación eficaz de la CITES,

Reconociendo también que el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal se ve exacerbado por la corrupción, contribuye a la degradación cada vez mayor del medio ambiente, tiene un efecto negativo en la economía nacional y en la vida y el bienestar de las poblaciones, amenaza el hábitat prístino de la flora y fauna silvestres, incluidas las especies raras y en peligro, y desestabiliza la seguridad transfronteriza,

Subrayando que mantener el imperio de la ley y fomentar el buen gobierno son requisitos previos para crear y sostener un entorno propicio para prevenir y luchar con éxito contra la delincuencia,

Profundamente alarmado por la escala de la explotación forestal ilegal, sus conexiones con otras actividades ilegales y su costo sustancial para muchos países en desarrollo,

Destacando que el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal es un delito perpetrado a menudo por grupos delictivos organizados y que los esfuerzos para luchar contra esos grupos pueden beneficiarse de la cooperación internacional, bilateral y regional,

Poniendo de relieve que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción son dos de los instrumentos internacionales que pueden utilizarse para luchar contra el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal,

1. *Expresa su preocupación* por la acentuación de la tendencia al tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal y a otras actividades ilícitas apoyadas de ese modo;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen entre sí para prevenir y combatir el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal, entre otros medios mediante la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.II.A.1 y corrección).

Transnacional⁵, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶ y los instrumentos internacionales conexos;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que examinen, fortalezcan y hagan cumplir, según proceda, su actual legislación interna dirigida a luchar contra el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas apropiadas, de conformidad con su legislación y sus ordenamientos jurídicos internos, para reducir la demanda de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal objeto de tráfico internacional;

5. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes con cargo al presupuesto ordinario de la Oficina⁷, convoque una reunión de un grupo de trabajo de expertos para que examine los múltiples aspectos delictivos de las actividades ilícitas relacionadas con el tráfico internacional de productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal, teniendo presente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de facilitar la cooperación internacional para prevenir, combatir y castigar tales actividades, con miras a elaborar un enfoque modelo aplicable a la esfera más amplia del tráfico internacional de productos derivados de los recursos naturales y que invite a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales de aduanas y de servicios de represión, las organizaciones regionales e internacionales pertinentes interesadas, incluido el Centro de Investigación Forestal Internacional, la Red Internacional para el Cumplimiento y la Ejecución de las Normas Ambientales, el Comité sobre Delitos Ambientales de la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, así como entidades del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a que envíen representantes con los necesarios conocimientos técnicos para que participen en el Grupo de Trabajo;

6. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes con cargo al presupuesto ordinario de la Oficina⁸, ponga a disposición del grupo de trabajo de expertos materiales y datos normativos, legislativos, de investigación y de otra índole pertinentes y apropiados sobre la naturaleza y el alcance de la relación entre la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal, y que invite a los Estados Miembros a que aporten los demás materiales que estimen pertinentes para su examen por el grupo de expertos;

⁵ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁶ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

⁷ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos suplementarios.

⁸ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos suplementarios.

7. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en sus períodos de sesiones siguientes a la celebración de la reunión del grupo de expertos, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
